

Sopó, dos (2) de diciembre de 2020

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 018 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción”*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

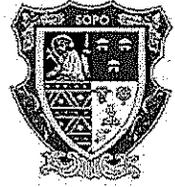
Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopo FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**





## INFORME SECRETARIAL

En fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 4562 el Acuerdo Municipal No 018 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual consta de dieciséis (16) folios.

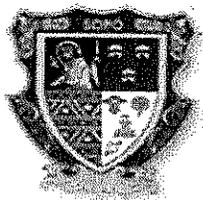
Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

**LUZ AMPARO CHÜNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....





# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**ACUERDO No. 018 de 2020  
(NOVIEMBRE 24 DE 2020)**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el Artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 05 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 de la Carta Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

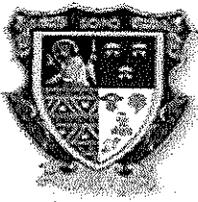
Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 05 de 2019, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que mediante Acuerdo 09 de 2020, se aprobó el Plan de desarrollo para el período 2020-2023 "Sopo es nuestro Tiempo"  
Por lo antes expuesto,

#### **ACUERDA: PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1º.** Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Sopó, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

(31) de diciembre de 2021, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$43.186.315.965) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

#### 1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	40.008.349.201
1.2. Ingresos de Capital	147.595.886
<b>Total Ingresos Presupuesto Municipal</b>	<b>\$ 40.155.945.087</b>

#### 1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

##### 1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	2.269.343.795
2. Ingresos de Capital	4.681.356
<b>Total Ingresos Fondo Local de Salud</b>	<b>\$ 2.274.025.151</b>

##### 1.2.2. FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	392.818.757
2. Ingresos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de prevención y atención de desastres</b>	<b>\$ 392.818.757</b>

##### 1.2.3. FONDO DE CESANTIAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	13.977.776
2. Ingresos de Capital	18.963
<b>Total Ingresos Fondo de Cesantías</b>	<b>\$ 13.996.739</b>

##### 1.2.4. FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR

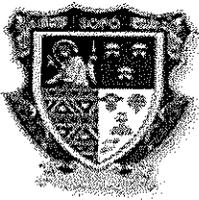
CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	83.171.856
2. Ingresos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo para la educación superior</b>	<b>\$ 83.171.856</b>

##### 1.2.5. FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	185.697.906
2. Ingresos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de seguridad ciudadana</b>	<b>\$ 185.697.906</b>

##### 1.2.6. FONDO DE FERIAS Y FIESTAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	2.100.000
2. Ingresos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de ferias y fiestas</b>	<b>\$ 2.100.000</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

### 1.2.7. FONDO PARA EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	9.888.936
2. Ingresos de Capital	30.906
<b>Total Ingresos Fondo para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa</b>	<b>\$ 9.919.842</b>

### 1.2.8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	68.640.627
2. Ingresos de Capital	0
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$ 3.030.370.878</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 43.186.315.965</b>

## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Sopo durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, en la suma **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$43.186.315.965) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### 2. PRESUPUESTO DE GASTOS

#### 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	761.242.089
<b>TOTAL GASTOS CONCEJO</b>	<b>\$ 761.242.089</b>

##### SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL

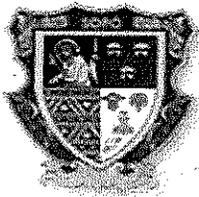
CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	320.250.000
<b>TOTAL GASTOS PERSONERIA</b>	<b>\$ 320.250.000</b>

##### SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	12.057.432.659
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$ 12.057.432.659</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 13.138.924.748</b>

### 2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

#### SECCIÓN 05 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5

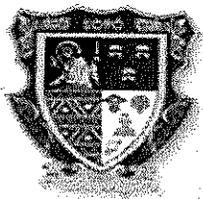


CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

	TOTAL APROPIACIÓN
<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>2.573.658.714</b>
Sector Financiero	2.573.658.714
<b>TOTAL SERVICIO DEUDA</b>	<b>\$ 2.573.658.714</b>

### 3. GASTOS DE INVERSIÓN TOTAL

ESCENARIO DE CAMBIO	PROSPECTIVA SOCIAL	PRESUPUESTO 2021
I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL	A. ES TIEMPO DE EDUCACIÓN CON CALIDAD	\$ 4,873,934,150
	B. YO SOY SALUD: NOS CUIDAMOS Y ENTRE TODOS PREVENIMOS	\$ 2,736,001,813
	C. ARTE Y CULTURA, ESPACIOS DE DIÁLOGO COMO VEHÍCULO PARA LA TRANSFORMACIÓN	\$ 1,278,450,469
	D. SOPÓ ES TIEMPO DEL DEPORTE	\$ 2,812,695,545
	E. COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD	\$ 1,026,422,219
	F. DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL PROGRESO	\$ 645,429,562
	G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR	\$ 1,071,960,077
	H. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$ 669,158,719
	I. TODOS POR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$ 655,676,664
II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO	A. AMBIENTE: CALIDAD DE VIDA HOY PARA FUTURAS GENERACIONES	\$ 597,671,267
	B. INFRAESTRUCTURA HACIA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$ 903,716,107
	C. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES COMPONENTE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 638,900,641
	D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO	\$ 714,247,272
	E. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA TODOS	\$ 1,246,443,749
	F. POR EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA	\$ 3,631,203,034
III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA	A. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN: MÁS CONOCIMIENTO, MEJOR SOCIEDAD	\$ 391,410,814
	B. UN TERRITORIO INFORMADO Y CONECTADO	\$ 87,886,387
	C. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA	\$ 668,786,332
	D. TURISMO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	\$ 327,852,439
	E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO	\$ 810,887,209
	F. SOPÓ RENACE: SOLUCIONES EFECTIVAS FRENTE A LOS RETOS	\$ 144,425,458
IV. ES TIEMPO DE UNA NUEVA GESTIÓN CON PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y CALIDAD	A. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	\$ 1,540,572,576
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>\$ 27,473,732,503</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

### CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.138.924.748
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.573.658.714
GASTOS DE INVERSIÓN	27.473.732.503
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 43.186.315.965</b>

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 05 de 2019 "Norma Orgánica del Presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas de servicios públicos.

#### CAPITULO I

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

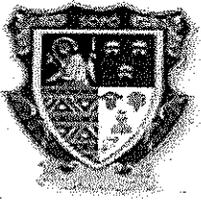
**ARTÍCULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 05 de 2019, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**ARTÍCULO 9o.** Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades.
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Inversiones en fiducias y/o carteras colectivas, atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008 o en la norma que lo modifique, complemente o reglamente.

**PARÁGRAFO.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

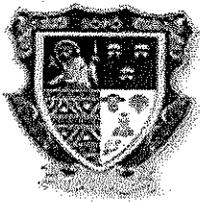
**ARTÍCULO 10o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

**ARTÍCULO 11o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 12o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de éste, el Técnico de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de viabilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntas en una sola vez

La vinculación de personal con carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 13o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Concepto técnico de la Secretaría de Talento Humano.
- Concepto de la Secretaria de Gestión Integral, si se afectan los gastos de inversión.
- Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería y la empresa de servicios públicos, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

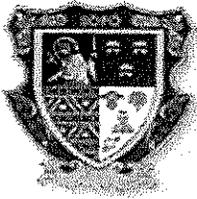
**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

**ARTÍCULO 15o.** El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 18o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2020, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 19o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 20o.** La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO 21o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

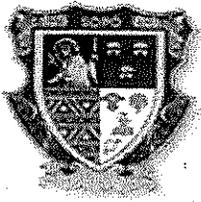
**ARTÍCULO 22o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio y los recursos propios de los fondos de destinación específica.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

**PARAGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2021, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 23o.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 24o.** Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**ARTÍCULO 25o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 26o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 27o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo Municipal que autorice la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 28o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2021, a la Secretaría de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 29o.** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

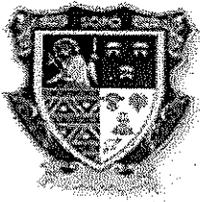
**ARTÍCULO 30o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 31o.** Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**ARTÍCULO 32o.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 33o.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

Se autoriza a la administración municipal para ajustar la estructura del presupuesto de la vigencia 2021, al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCPET definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante las Resoluciones Nos.3832 de Octubre de 2019 y 1355 de Julio de 2020 y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

### CAPITULO III

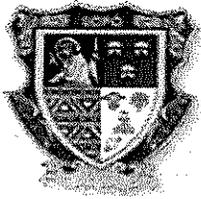
#### DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

**ARTÍCULO 34o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior del Concejo y de la Personería Municipal, deberán ser reintegrados a nombre del Municipio, para lo cual deben ser consignados a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2021.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 35o.** Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2021, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2020, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2021.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 36o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2020, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

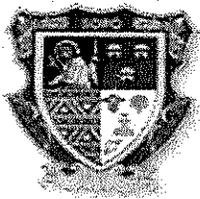
### CAPITULO V

#### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 37o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 38o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**ARTÍCULO 39o.** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPO, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2020, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 30 de enero del 2021.

**PARAGRAFO.** El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

**ARTICULO 40o.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2021.

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2021 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 41o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

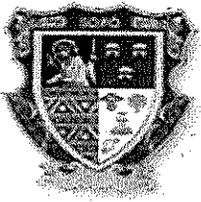
En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 42o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 43o.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTÍCULO 44o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**ARTÍCULO 45o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto.

**ARTÍCULO 46o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

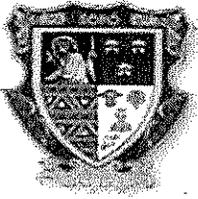
**ARTÍCULO 47o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 48o.** Cuando al cierre de la vigencia 2020, se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2021, los gastos se atenderán con el presupuesto de esta última vigencia, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 49o.** El Alcalde queda autorizado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, también podrá adicionar los recursos que recaude el municipio por rentas que legalmente tengan destinación específica, así como los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTÍCULO 50o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2021.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y tendrá efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

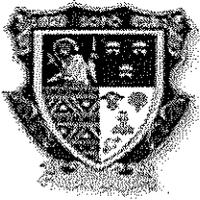
### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** los días 06, 09, 10 y 12 de noviembre del año 2020, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos.

Presentado por,

  
\_\_\_\_\_  
**JEYVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

## NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Justos en una sola vez

### EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

#### CERTIFICAN:

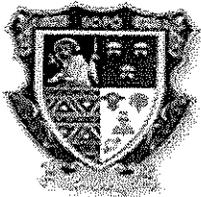
Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** los días 06, 09, 10 y 12 de noviembre del año Dos mil veinte (2020). **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día 24 noviembre del año Dos mil veinte (2020).

El Acuerdo Municipal No. 018 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se remite el día de hoy dos (02) de diciembre de 2020 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

  
**JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
**YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ.**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**NIT. 832.003.491-5**



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
Juntos en una sola voz

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**HACE CONSTAR**

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 025 de 2020 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue aprobado por la **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 06, 09, 10 y 12 de noviembre del año 2020, como se registra en el Acta de Comisión No. 022 del día doce (12) de noviembre del año 2020.

La Secretaria Administrativa,

---

**YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal